

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, mayo trece de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00338 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	MIRYAM MEJIA CORREA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.
- 2º No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, por cuanto en el expediente no obra prueba de haberse decretado.
- 3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ